

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Monitorio
Demandante	Teleone Colombia S.A.S.
Demandado	Compañía Consultora de Mercadeo TOPCLUB S.A.S.
Radicado	05-001 40 03 027 2019 - 00156 00
Decisión	Ordena notificar

En atención a las solicitudes de impulso, procede este despacho a continuar con el trámite del presente proceso.

En auto del 1 de julio de 2020, notificado por estados del 15 de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por un empleado del despacho del auto del 19 de marzo de 2019 por medio del cual se corrigió el auto que admitió la demanda, pues ello se omitió en la diligencia de notificación personal llevada a efecto el 30 de octubre de 2019.

En cumplimiento a lo ordenado en la referida providencia, el 4 de diciembre de 2020, el asistente judicial del despacho se dirigió a la dirección de la sociedad accionada (Cra. 37 # 10 – 25 de Medellín) y verificó que se habían trasladado; incluso el local tenía un aviso de “ARRIENDA” (ver constancia).

Dadas las referidas circunstancias y en aras de la garantía del derecho de defensa y contradicción, se dará aplicación a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. En tal sentido, se realizará la notificación por conducto de la secretaria del despacho a la dirección de correo electrónico reportada en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio; al efecto, se remitirá la copia del auto del 19 de marzo de 2020 con la constancia secretarial del 4 de diciembre de 2020 y del presente auto, a fin de lograr una debida notificación.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76cdc9f6ef9a1c6b07ea0818f406753696fedd5b99974a0e95868e9b7c41fe95

Documento generado en 04/02/2021 11:30:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**